

# GUÍA NO. 5 – REGISTRO NACIONAL DE TURISMO



***Cámara de Comercio de Honda,  
Guaduas y Norte del Tolima***

*¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!*

**Contáctenos Tel 2515630 – 2513896  
E-mail: [contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)**

Todos los prestadores de servicios turísticos – PST deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, en la Cámara de Comercio de la jurisdicción del establecimiento de comercio y los guías de turismo en la de su domicilio principal.

## **Prestador de Servicios Turísticos - PST**

Es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios turísticos, el cual se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo antes de iniciar sus operaciones.

La obtención del registro será requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos.

EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará al Alcalde Distrital o Municipal el cierre temporal de los establecimientos turísticos no inscritos en el RNT o que no hayan cumplido con el deber de actualizar el citado registro.

## **Obligaciones de los PST:**

- Inscribirse en el RNT.
- Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el RNT entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
- El número que corresponda al RNT deberá ser incluido en toda publicidad del PST.
- Ajustar su publicidad a los servicios ofrecidos en especial en materia de precios, calidad y cobertura del servicio.
- Suministrar la información y documentación que le sean requeridas por las autoridades de turismo.
- Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente tanto en el desarrollo de proyectos turísticos, como en la prestación de sus servicios.
- Conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los PST.

- Los PST y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico deberán adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes en su actividad. El Código de Conducta debe ser fijado en un lugar visible para que los observen tanto los empleados del establecimiento como usuarios de los servicios turísticos.

## **Obligados a inscribirse en el RNT**

- Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representaciones turísticas.
- Los guías de turismo.
- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
- Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Los establecimientos de gastronomía, bares y negocios similares que tengan ventas anuales superiores a 500 s.m.l.m.v., y que además se encuentren localizados y /o contemplados en los lugares que para el efecto determine el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Gobierno Nacional determinen.

## **Para todos los PST:**

A partir del 1 de marzo de 2012 los PST, deberán inscribirse a través de la página web: [rnt.rue.com.co](http://rnt.rue.com.co), para obtener su usuario y contraseña y de esta manera poder efectuar sus trámites correspondientes para el RTN. (Inscripción, actualización, reactivación, cancelación y suspensión).

Para la inscripción, actualización, cancelación y suspensión del Registro Nacional de Turismo RNT, se debe acreditar el pago del impuesto de registro de acuerdo con el Decreto 650 de 1996 se tomará como un documento sin cuantía para su liquidación (cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes).

## **Requisitos para la inscripción en el RNT:**

1. Estar inscritos previamente en el Registro Mercantil y en los demás registros exigidos por la ley. Las cajas de compensación familiar acreditarán la representación legal mediante certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar o la entidad que haga sus veces. Sin embargo, cuando sean propietarias de un establecimiento de comercio lo matricularán ante las cámaras de comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
2. Las actividades y/o funciones que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo deberán corresponder a la actividad comercial y/o el objeto social del Registro Mercantil. El Registro Mercantil debe estar vigente.
3. Diligenciar el formulario electrónico de inscripción en el RNT.
4. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa.
5. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno.

6. Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y adjuntar el Estado Financiero que soporte el mencionado rubro.

El balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se haya preparado.

7. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009.

8. Diligenciar dentro del formulario el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias. Para mayor información ingresar a la página web: (<http://www.certificacioncalidadturistica.com.co/>).

9. Cumplir con los requisitos específicos que la ley prevé para cada tipo de PST, los cuales se encuentran relacionados en la página web: [rnt.rue.com.co](http://rnt.rue.com.co)

Se debe acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima.

- Los guías de turismo quedan exceptuados de los requisitos exigidos en los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de este artículo.

#### **El proceso de inscripción:**

1. Ingrese al portal Registro Nacional de Turismo: <http://rnthonda.confecamaras.co/>
2. Obtenga su usuario y contraseña a través de la opción: “Registrarse”
3. Con su usuario y contraseña, ingrese a la opción: “Ingreso Prestador y seleccione la opción SI en la pregunta: “DESEA USAR SU CUENTA PARA CONECTARSE A LA APLICACIÓN "Cámara de Comercio de Honda" ?”.
4. Actualice la información de la razón social y de la actividad económica haciendo clic en la opción: “solicite actualización de razón social y actividad económica en la DIAN”.

5. Diligencie el formulario de solicitud de inscripción en la opción: "Mis establecimientos" (Registrar nuevo establecimiento con número de Matrícula Mercantil - como la matrícula tiene menos de 10 dígitos, va primero cinco (5) ceros y el número de la matrícula del establecimiento de comercio).
6. Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría del prestador y adjuntar el estado financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (niif o principios de contabilidad generalmente aceptados que soporte el mencionado rubro).
7. Adjuntar el balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público.
8. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la ley 1336 de 2009.
9. Diligenciar el cumplimiento del artículo 5 de la ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.
10. Diligenciar el formulario electrónico de capacidad técnica, mediante relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
11. Diligenciar el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
12. Descargue el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, el cual deberá presentar para realizar el pago en la Cámara de Comercio.
13. Los trámites de registro en el RNT causan el impuesto de registro a favor del Departamento por valor de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.
14. Una vez realizado el pago de impuesto al registro debe ingresar nuevamente con el usuario y contraseña, ingrese a la opción: "Ingreso Prestador y seleccione la opción: "SI" en la pregunta: "DESEA USAR SU CUENTA PARA CONECTARSE A LA APLICACIÓN "Cámara de Comercio de Honda" ?, luego ingrese por la opción: MIS ESTABLECIMIENTOS / ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS y seleccionar la opción: ENVIAR PAGO INSCRIPCION del menú de ACCIONES, el sistema le permitirá adjuntar el comprobante escaneado en PDF y adjuntarlo utilizando el botón ENVIAR. Con este paso termina la radicación de la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.



El prestador ha terminado y recibe un número de radicación por parte del sistema. A partir de este momento la Cámara de Comercio podrá entrar a verificar y efectuar el registro si el trámite cumple con todos los requisitos exigidos por la ley.

Una vez efectuado el registro por parte de la Cámara de Comercio para generar el certificado, el prestador de servicios turísticos deberá ingresar con su usuario y contraseña, en la opción: MIS ESTABLECIMIENTOS encontrará la opción de: CERTIFICADO. Esta opción está habilitada en todo momento para los prestadores que se encuentren en estado Activo o Pendiente de Actualización.

## **Actualización:**

Con el objeto de mantener actualizada la información y garantizar la eficacia de los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el titular actualizará anualmente el Registro Nacional de Turismo -RNT- dentro de los tres primeros meses de cada año, sin importar cuál hubiere sido la fecha de la inscripción inicial por parte del prestador de servicios turísticos. Para el primer año basta con la inscripción.

### **Requisitos para la actualización:**

1. Diligenciar el formulario electrónico de actualización en el RNT.
2. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa.
3. Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno.
4. Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría del prestador y adjuntar el Estado Financiero que soporte el mencionado rubro.  
El balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se haya preparado.
5. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009.

6. Diligenciar dentro del formulario el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

7. Cumplir con los requisitos específicos que la ley prevé para cada tipo de PST, los cuales se encuentran relacionados en la página web: [rnt.rue.com.co](http://rnt.rue.com.co)

Se debe acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima.

Los guías de turismo quedan exceptuados de los requisitos de los numerales exigidos en los numerales 2, 3, y 4 citados anteriormente.

La solicitud de actualización o renovación deberá quedar radicada a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, con el lleno de los requisitos de ley.

La omisión en la obligación de la actualización anual del Registro Nacional de Turismo acarrea una multa consistente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**El proceso de ACTUALIZACIÓN ANUAL al Registro Nacional de Turismo se realiza a través de los siguientes cinco pasos:**

1. Ingrese al portal Registro Nacional de Turismo: <http://rnthonda.confecamaras.co/>
2. Con su usuario y contraseña, ingrese a la opción: "Ingreso Prestador y seleccione la opción: SI en la pregunta: "DESEA USAR SU CUENTA PARA CONECTARSE A LA APLICACIÓN "Cámara de Comercio de Honda" ?.
3. Haga clic en la opción ACTUALIZAR del menú ACCIONES.
4. Actualice la información de la razón social y de la actividad económica haciendo clic en la opción: "solicite actualización de razón social y actividad económica en la DIAN".
5. Diligencie el formulario de solicitud de Actualización en la opción: "Mis establecimientos" (Registrar nuevo establecimiento con número de Matrícula Mercantil - como la matrícula tiene menos de 10 dígitos, va primero cinco (5) ceros y el número de la matrícula del establecimiento de comercio).
6. Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría del prestador y adjuntar el estado financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (niif o principios de contabilidad generalmente aceptados) que soporte el mencionado rubro).



7. Adjuntar el balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público.
8. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la ley 1336 de 2009.
9. Diligenciar el cumplimiento del artículo 5 de la ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.
10. Diligenciar el formulario electrónico de capacidad técnica, mediante relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
11. Diligenciar el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
12. Descargue el FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN, el cual deberá presentar para realizar el pago en la Cámara de Comercio.
13. Los trámites de registro en el RNT causan el impuesto de registro a favor del Departamento por valor de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.
14. Una vez realizado el pago de impuesto al registro debe ingresar nuevamente con el usuario y contraseña, ingrese a la opción: "Ingreso Prestador y seleccione la opción: "SI" en la pregunta: "DESEA USAR SU CUENTA PARA CONECTARSE A LA APLICACIÓN "Cámara de Comercio de Honda" ?, luego ingrese por la opción: MIS ESTABLECIMIENTOS / ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS y seleccionar la opción: ENVIAR PAGO ACTUALIZACIÓN del menú de ACCIONES, el sistema le permitirá adjuntar el comprobante escaneado en PDF y adjuntarlo utilizando el botón ENVIAR. Con este paso termina la radicación de la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.

El prestador ha terminado y recibe un número de radicación por parte del sistema. A partir de este momento la Cámara de Comercio podrá entrar a verificar y actualizar el RNT si el trámite cumple con todos los requisitos exigidos por la ley.

Para generar el certificado, el prestador de servicios turísticos deberá ingresar con su usuario y contraseña, en la opción MIS ESTABLECIMIENTOS encontrará la opción de CERTIFICADO. Esta opción está habilitada en todo momento para los prestadores que se encuentren en estado Activo o Pendiente de Actualización.

## **Reactivación del RNT:**

La omisión en la obligación de la actualización anual de su Registro Nacional de Turismo le acarreará una multa consistente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente y el cierre temporal de su establecimiento de comercio. Durante el tiempo de suspensión del Registro Nacional de Turismo, el prestador de servicios turísticos no podrá ejercer la actividad, hasta tanto demuestre que ha cumplido con la actualización y pagado la multa al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

Los PST que se encuentran en estado SUSPENDIDO por la omisión en la obligación de la actualización anual del RNT dentro del término de ley, deberán solicitar la reactivación y adjuntar la imagen de la consignación a favor del Fondo Nacional de Turismo, por el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago.

Luego de solicitar la reactivación con el lleno de los requisitos y una vez quede en estado: PENDIENTE DE ACTUALIZACION, el PST puede proceder a efectuar su actualización normalmente.

## **Suspensión:**

Si el PST va a suspender las actividades turísticas, debe en forma previa solicitar a la Cámara de Comercio, la suspensión de su RNT, con la solicitud debe acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima, caso en el cual ésta suspenderá su registro por el tiempo que dure la inactividad, no obstante, el prestador deberá informar la fecha en que reanudara su actividad, adjuntando dicha solicitud en el portal del RNT.

## **Cancelación:**

Se procederá a la cancelación del registro por:

- Por decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Por solicitud del prestador inscrito.

- Por inactividad, cuando el prestador de servicios turísticos no actualice durante dos (2) periodos consecutivos su RNT se cancelará de manera automática la inscripción del mismo.
- Cuando se den las condiciones establecidas en el Decreto 229 de 2017.
- Por ministerio de la ley.
- En caso de establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará la cancelación inmediata del mismo a la Cámara de Comercio.
- En caso de cancelación del Registro Mercantil, la cámara de comercio procederá a la cancelación automática del respectivo Registro Nacional de Turismo.

### **Certificado del Registro Nacional de Turismo:**

Para generar el certificado, el prestador de servicios turísticos deberá ingresar con su usuario y contraseña, en la opción: MIS ESTABLECIMIENTOS encontrará la opción de: CERTIFICADO, esta opción está habilitada en todo momento para los prestadores que se encuentren en estado Activo o Pendiente de Actualización.

### **Plazo para decidir respecto de una solicitud de inscripción:**

Las Cámaras de Comercio procederán a efectuar el registro y a expedir el certificado o devolver la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la recepción electrónica de la solicitud de inscripción, actualización, suspensión o cancelación en el Registro Nacional de Turismo.

Para una mayor información por favor comunicarse con los números telefónicos 251 5630 o 251 3896 Ext. 309 o ingresar a la página web: [rnt.rue.com.co](http://rnt.rue.com.co) donde encuentra instrucciones que le ayudaran a realizar sus trámites de forma sencilla y rápida.

Para mayor información sobre la contribución parafiscal para la promoción del turismo, incentivos tributarios, entre otros, acceda a la página web del Fondo de Promoción Turística y/o Fondo Nacional de Turismo: [www.fondodepromocionturistica.com.co](http://www.fondodepromocionturistica.com.co)



***Cámara de Comercio de Honda,  
Guaduas y Norte del Tolima***

*¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!*

**Contáctenos Tel 2515630 – 2513896**

**E-mail: [contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)**